CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 09/2014
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE OFICINA"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 83 del 22-VIII-2013 en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 501.080, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la Avda. Ciencias Veterinarias Nº 265, en adelante denominado SENACSA y por otra parte, la firma **OFFICE COMPU S.A.,** con RUC 80013316-1, domiciliada en la calle 22 de Setiembre N° 585 e/Azara - 2° piso de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señora **José Angel Galli Elizeche**, con Cédula de Identidad N° 798.420, con suficiente poder para obligarse en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE OFICINA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE OFICINA".----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Las garantías.-
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2189
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 506727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Año	T.P	Prog.	Sub Prog.	Proyecto	Obj. de Gasto	F.F.	O.F	Dpto.	Monto
2014	1	1	0	0	540	30	814	99	1.040.746.000
2014	2	1	3	0	540	30	814	99	144.855.000
2014	2	1	5	0	540	30	814	99	657.080.000
2014	2	1	6	0	540	30	14	99	21.400.000
2014	2	1	8	0	540	30	814	99	72.850.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 271.133.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 09/2014, convocado por el SENACSA, según Resolución N° 2257/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 3732/2014.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del 2014.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS (ART. 37 C DE LA LEY N° 2051)

OFFICE COMPU S.A.

Nr. de Orden	Nr. de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unid. de Med.	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
1	2	Notebook	HP	CHINA	UNI	10	6.759.000	67.590.000
							Total:	**67.590.000**

Monto Total

OFFICE COMPU S.A.	**67.590.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 67.590.000 (sesenta y siete millones quinientos noventa mil guaraníes), IVA incluido.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega de los bienes adjudicados deberá realizarse por la totalidad de lo adjudicado en el plazo de 30 (treinta) días calendarios, a partir de la suscripción del contrato formalizado al PROVEEDOR.----------

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

La recepción quedará a cargo de los responsables del Dpto. de Suministros y Deposito y las personas designadas para tal efecto.----------
La recepción de los bienes adjudicados será en días hábiles de lunes a viernes de 07:30 a 15:00 hs; se procederá al rechazo si los productos no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC las cuales son consideradas sustanciales.----------
Comprobada la falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia, alteraciones de calidad y/o fallas, SENACSA notificará al Proveedor, en la brevedad que le sea posible, dicha irregularidad.----------
El Proveedor estará obligado a sustituir el bien en cuestión, en el plazo establecido en las CGC. Dicho plazo no será considerado como prórroga para la entrega, por lo que al oferente que incurra en tal situación se le aplicará la penalización establecida en la cláusula 25 de las CGC.----------
El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: de 3 (tres) días hábiles.----------
Si el proveedor, no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, SENACSA tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del proveedor, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causal de rescisión de contrato por causa imputable al proveedor. La subsanación de los defectos no exime al proveedor de las multas y sanciones previstas en este contrato.----------
El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: SENACSA-SEDE CENTRAL- LPN SBE N° 09/2014 ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE OFICINA - Calle Ciencias Veterinarias N° 265 casi Ruta Mcal. Estigarribia. Otros datos conforme especificaciones técnicas.----------
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Una vez realizada la entrega total de acuerdo al plan de entregas, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes de acuerdo a las especificaciones técnicas, realizadas por técnicos designados para el efecto junto con los funcionarios del Departamento de Depósito y Suministros del SENACSA.----------
Las inspecciones y pruebas se realizarán en: el Departamento de Depósito y Suministros.-

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ESCRITA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.

El período de validez de la Garantía de los bienes será como sigue:
Ítems 2: de 1 (un) año a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato.----------
Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será:
La oficina de la Dirección de Contrataciones – SENACSA.----------

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Administración de Contratos.----------

CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los bienes proveídos será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de FACTURA CRÉDITO; luego de haberse recibido los

OFFICE SUMINISTROS S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

bienes a satisfacción de la contratante, en el Dpto. de Suministros y Depósito. Dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2014, ajustándose al Plan Financiero y a transferencias de la Comisión Interinstitucional y el Ministerio de Hacienda.----------

El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.----------

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 61 (sesenta y un) días.----------

La tasa de interés que se aplicará es del 0,1 % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIO

El precio del contrato estará sujeto a reajustes, a pedido de parte interesada, siempre que la variación del tipo de cambio del dólar sea de al menos el 15% en relación a el de la fecha de apertura de ofertas, conforme a las publicaciones del Banco Central del Paraguay. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

P=Po x C/Co

Donde:

P: Precio reajustado de la oferta.

Po: Precio Original de la oferta.

C: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha límite de entrega prevista en el contrato.

Co: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de apertura de sobres ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado.----------

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo.----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS

El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a un por ciento (1%) que será aplicado sobre el valor de los bienes en demora, por cada tres días hábiles de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda.----------

De continuarse con el cobro de las multas la contratista deberá comunicar a la DNCP de

OFFICE CORREO S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

dicha actuación a fin de actuar de acuerdo a los establecido en el Art 27 de la Ley 2015/03.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato.----------

El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de contrato será de 30 días posterior a la vigencia del contrato.----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial

OFFICE CAMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, a los....10.....días del mes de..Noviembre...del 2014.----------

.....	.....
Sr. José Angel Galli Elizeche	***Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez.***
C. I. N°. 798.420	***Presidente del SENACSA.***
Representante Legal	

OFFICE COMPU S.A.
JOSÉ ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863